

CONVENIO CONCERTACIÓN CON EL OBJETO DE ESTABLECER ACCIONES EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE LA ZONA VALLE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; ASÍ COMO LA REGULARIZACIÓN DE LA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA FRIALSA FRIGORÍFICOS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. IGNACIO BADIA ETCHEGARAY QUIEN CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA; TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE; POR LO QUE MANIFIESTAN SU DESEO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y PARA LO CUAL EXPRESAMENTE ACEPTAN SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes:

1. Que es un Municipio libre, es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente convenio y comparecen a este acto con las facultades que les otorga el artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 73 (setenta y tres) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto por los artículos 47 (cuarenta y siete), 48 (cuarenta y ocho), 52 (cincuenta y dos) y 53 (cincuenta y tres), 61 (sesenta y uno), 64 (sesenta y cuatro) y 67 (sesenta y siete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
3. Que el licenciado Ismael del Toro Castro, en su carácter de Presidente Municipal y el licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez en su carácter de Síndico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Municipales para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 08 (ocho) de julio del año 2012 (dos mil doce).
4. Que el Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 veintiséis de Febrero del año 2013 dos mil trece, y de conformidad con los artículos 15 (quince), 48 (cuarenta y ocho), 61 (sesenta y uno) y 62 (sesenta y dos) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

5. Que el Contador Público Certificado Juan Partida Morales, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2012 (dos mil doce) y de conformidad con los artículos 15 (quince), 48 (cuarenta y ocho), 64 (sesenta y cuatro) y 65 (sesenta y cinco) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
6. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el edificio de la Presidencia Municipal el cual se encuentra localizado en la calle Higuera número 70 (setenta) de la zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
7. Que derivado del reclamo social y de diversas denuncias ciudadanas por parte de los habitantes del Fraccionamiento Altus Bosques, el día 05 cinco de Junio de 2013 dos mil trece se realizó una visita de inspección a la negociación denominada FRIALSA FRIGORÍFICOS S.A. DE C.V., ubicada en la calle Dr. Pedro Juan Mirassou Tarno números 222 y 246, en el Parque Industrial Adolf B. Horn, por parte de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos, la Dirección de Inspección y Reglamentos, la Dirección de Ecología, SIAT, con la finalidad de constatar lo denunciado por los ciudadanos y verificar el estricto cumplimiento a las normas oficiales mexicanas aplicables; así como los ordenamientos municipales y estatales correspondientes; misma que arrojó los siguientes resultados:
 - a) Se constató que **"LA EMPRESA"** no cuenta con línea de alejamiento de aguas pluviales y como consecuencia de ello las vierte sobre la calle Dr. Pedro Juan Mirassou Tarno, generando inundación y daños estructurales sobre la vialidad mencionada.
 - b) Se pudo constatar que **"LA EMPRESA"** de manera consuetudinaria realiza las maniobras de vehículos pesados de carga sobre la calle Dr. Pedro Juan Mirassou Tarno, generando daños sobre la vialidad citada. Las maniobras son realizadas con vehículos propios y de terceros que operan directa o indirectamente para y con la empresa.
 - c) Se levantó las actas de infracción folios 1022 y 996 por parte de la Dirección de Inspección y Reglamentos por falta de licencia o permiso municipal que ampare el legítimo desarrollo de sus actividades.
 - d) Se levantó las actas folios 1016 y 1017 por parte de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología por carecer de dictamen de ecología 2013.
 - e) Se generó el reporte y actas de inspección folios 256 y 257 por parte de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos, en donde se le otorga un plazo para el cumplimiento de las medidas de seguridad y Protección Civil.
 - f) Se constató que **"LA EMPRESA"** operaba sus negociaciones con documentación irregular; por lo que **"EL MUNICIPIO"** presentará las denuncias correspondiente.

Se concluyó con la infracción y clausura de **"LA EMPRESA"** por los conceptos señalados.

8. Que el objeto del presente convenio de concertación es establecer acciones en beneficio de la población de la zona valle de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y la regularización de la empresa, mismas que se establecerán en la clausula primera del presente instrumento.
9. Que es su deseo celebrar el presente Convenio.

II. – Declara “LA EMPRESA”, a través de su representante:

1. Que es una empresa constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas según consta en la escritura pública número 48,088, de fecha 26 veintiséis de Junio de 1986 mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado Francisco de P. Morales Diaz, Notario Público Titular Número 60 del Distrito Federal.
2. Que el **C. IGNACIO BADIA ETCHEGARAY**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser el representante legal de la sociedad mercantil mencionada y que cuenta con amplias facultades para obligarla en los términos del presente acuerdo de voluntades, según consta en la escritura pública 1,251, de fecha 02 dos de Abril de 2001 dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público Titular 06 seis, del Distrito Federal.
3. Que el **C. IGNACIO BADIA ETCHEGARAY**, manifiesta en este acto ser el Vicepresidente del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada FRIALSA FRIGORÍFICOS S.A. DE C.V.; sigue manifestando ser el Gerente de la sociedad mencionada, que actúa con las facultades de operación inherentes a la negociación mercantil; que las facultades conferidas no le han sido modificadas o revocadas y que bajo su más estricta responsabilidad obliga a su representada y realizará la transferencia electrónica de la cantidad de \$2,500,000.00 pesos (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
4. Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 222 de la calle Dr. Pedro Juan Mirassou Tarno, en la zona industrial Adolf B. Horn, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
5. Que dentro del objeto social de la empresa se encuentra la de investigar, desarrollar, maquilar, fabricar, distribuir, comprar, vender, exportar, importar o de cualquier otra manera comerciar con toda clase de productos congelados.
6. Que es su obligación realizar el pago por las afectaciones y daños causados a la infraestructura urbana propiedad municipal, por la descarga de drenaje pluvial sobre la calle Dr. Pedro Juan Mirassou Tarno; así como por utilizar la vialidad pública para realizar maniobras con vehículos de carga pesados.
7. Que se encuentra comprometida socialmente con el entorno donde desarrolla su operación comercial, por lo que es su voluntad celebrar el presente convenio, a efecto de reparar los daños causados a la infraestructura urbana propiedad municipal.
8. Que se compromete a regularizar su situación jurídica ante “EL MUNICIPIO” en los términos y condiciones pactados en el presente instrumento; así como a coadyuvar con la investigación y proceso penal que se derive de la denuncia presentada por “EL MUNICIPIO” por la documentación irregular.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer acciones en beneficio de la población de la zona valle de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; así como la regularización jurídica de **“LA EMPRESA”**, consistentes en cinco ejes estratégicos:

- a) El reconocimiento de la obligación de pago por concepto de daños a la infraestructura urbana propiedad municipal por parte de **“LA EMPRESA”**.
- b) El pago a plazos por parte de **“LA EMPRESA”** por la reparación de los daños en la vialidad propiedad municipal Dr. Pedro Juan Mirassou Tarno, en el tramo que comprende de la Av. Adolf B. Horn hasta la entrada del Fraccionamiento Altus Bosques , en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y
- c) El pago a plazos por parte de **“LA EMPRESA”** por la ejecución del proyecto de construcción de la línea de alejamiento de drenaje pluvial, con la finalidad de evitar futuros daños sobre la calle Dr. Pedro Juan Mirassou Tarno.
- d) El pago a plazos por parte de **“LA EMPRESA”** por la ejecución del proyecto de remozamiento de la calle Vicente Guerrero, del tramo comprendido de la calle Dr. Pedro Juan Mirassou Tarno hacia Adolf. B. Horn.
- e) La Regularización de la situación jurídica de **“LA EMPRESA”**, en virtud de la presentación de documentación irregular en el momento de la inspección, por lo que se realizará una minuciosa revisión en sus expedientes en la Coordinación de Servicios Públicos, La Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, la Dirección General de Obras Públicas, La Dirección General de Protección Civil y Bomberos; así como en todas las áreas o dependencias competentes de **“EL MUNICIPIO”**.

SEGUNDA.- “LA EMPRESA” en este acto a través de su representante legal reconoce la obligación de pago que tiene hacia con **“EL MUNICIPIO”** por concepto de daños a la infraestructura urbana propiedad municipal, cantidad que será calculada conforme al presupuesto de obra establecido por la Dirección General de Obras Públicas.

“LAS PARTES” acuerdan que la obligación de pago tendrá un tope por la cantidad de **\$8,000,000.00 pesos (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** y que en este acto **“LA EMPRESA”** reconoce deber a **“EL MUNICIPIO”**.

En caso de que la cantidad presupuestada por parte de la Dirección General de Obras Públicas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio sea menor a la cantidad anteriormente señalada, la obligación de pago será la establecida en el mencionado presupuesto; por lo que se deberá establecer por escrito mediante la firma de un Adendum al presente convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que la cantidad mencionada en la cláusula anterior será pagada como a continuación se detalla:

- a) La cantidad de **\$1,000,000.00 pesos (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales a partir del 30 treinta de Junio de 2013 dos mil trece y hasta el 30 treinta de Enero de 2014 dos mil catorce.

En caso de que la cantidad presupuestada por parte de la Dirección General de Obras Públicas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio sea menor a la cantidad señalada en la cláusula segunda, se deberá firmar un Adendum al presente convenio para establecer la cantidad del pago mensual y el plazo de los mismos.

CUARTA.- “LA EMPRESA” a través de su representante legal se comprometen a que en caso de incumplimiento con alguno de los pagos o fechas previstas en la cláusula tercera del presente convenio, pagarán de manera indistinta a **“EL MUNICIPIO”**, la totalidad del adeudo señalado en la cláusula segunda de este instrumento, además de una pena convencional de **\$2,500,000.00 pesos (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

QUINTA.- “LA EMPRESA” garantizará el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento con el pago de la cantidad de **\$2,500,000.00 pesos (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que deberá depositar en la Tesorería Municipal.

“LAS PARTES” pactan que el depósito aludido en el párrafo que antecede se destinará en primer término al pago de la pena convencional y en segundo término al pago de cualesquier otra obligación.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que la ejecución de las obras objeto del presente convenio se realizará de conformidad con las siguientes etapas:

1. La elaboración del presupuesto y proyecto ejecutivo de las obras establecidas en la cláusula primera del presente convenio en los incisos b), c) y d), por parte de la Dirección General de Obras Públicas.
2. Ejecución del proyecto de construcción de la línea de alejamiento de drenaje pluvial.
3. Ejecución del proyecto de construcción consistente en la reparación de los daños en la vialidad Dr. Pedro Juan Mirassou Tarno, en el tramo que comprende de la Av. Adolf B. Horn hasta la entrada del Fraccionamiento Altus Bosques , en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
4. Ejecución del proyecto de remozamiento de la calle Vicente Guerrero, del tramo comprendido de la calle Dr. Pedro Juan Mirassou Tarno hacia Adolf. B. Horn.
5. La Regularización de la situación jurídica de **“LA EMPRESA”**, en virtud de la presentación de documentación irregular en el momento de la inspección, por lo que se realizará una minuciosa revisión en sus expedientes en la Coordinación de Servicios Públicos, La Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, la Dirección General de Obras Públicas, La Dirección General de Protección Civil y Bomberos; así como en todas las áreas o dependencias competentes de **“EL MUNICIPIO”**.

“LAS PARTES” en este acto establecen que la ejecución de los trabajos recaerá en **“EL MUNICIPIO”** a través de la Dirección General de Obras Públicas y **“LA EMPRESA”** asumirá el costo de las obras.

SÉPTIMA.- “LA EMPRESA” además de las obligaciones de pago contenidas en el presente convenio, se obliga en el presente instrumento a regularizar su situación jurídica y a realizar las siguientes acciones:

- a. Realizar los trámites necesarios para la obtención de las licencias o permisos municipales para la operación de su negociación; “LA EMPRESA” deberá de contar con licencia de giro a más tardar el 06 de Julio de 2013.
- b. Obtener el dictamen favorable de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología correspondiente a más tardar el día 06 de Julio de 2013.
- c. Cumplir con las medidas de seguridad por la Dirección General de Protección Civil y Bomberos en las actas de inspección 255 y 256 a más tardar el día 19 diecinueve de Julio de 2013 dos mil trece.
- d. Habilitar un patio con la finalidad de realizar las maniobras de los vehículos de carga pesados sin afectar las vialidades municipales, a más tardar el 14 de Junio de 2013.
- e. No deberá estacionar vehículos de carga sobre las calles, así mismo establecerá un operativo permanente para que terceros se abstengan de hacerlo; por lo que “LA EMPRESA” se obliga a cumplir con la presente disposición a la firma del presente instrumento.
- f. Deberá cumplir con las disposiciones de la Coordinación de Servicios Públicos, una vez que realicen la revisión de su expediente; a más tardar 30 días contados a partir de la firma del presente instrumento.
- g. Deberá pagar las multas correspondientes a las infracciones levantadas por las Dependencias Municipales a más tardar el 07 de Junio de 2013.
- h. Coadyuvará con “EL MUNICIPIO” con la investigación y proceso penal que se derive de la denuncia presentada por “EL MUNICIPIO” por la falsificación de documentos oficiales.
- i. Deberá cumplir con la normatividad federal, local y municipal referente a la operación de la negociación.

OCTAVA.- “LAS PARTES” pactan que el presente instrumento tendrá vigencia a partir de la firma del presente instrumento y hasta la conclusión de las obras mencionadas en la cláusula primera del presente convenio.

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen que serán causas de ejecución forzosa y ejecución de la pena convencional las siguientes:

- a. El incumplimiento de “LA EMPRESA” de cualquiera de sus obligaciones derivadas de este convenio.
- b. Si cualquier información presentada por “LA EMPRESA”, resultara falsa, independientemente de las sanciones penales previstas en la ley.
- c. Si “LA EMPRESA” dejara de pagar a “EL MUNICIPIO” el adeudo a su cargo derivado de este convenio.
- d. Si “LA EMPRESA” dejara de pagar puntualmente las mensualidades establecidas en el presente instrumento.
- e. Si “LA EMPRESA” dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula séptima del presente convenio.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con el pago oportuno de cualquiera de las mensualidades ó incumpla alguna otra obligación prevista en el presente instrumento, "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de ejecutar la pena convencional e iniciar a ejecución forzosa del presente convenio de manera inmediata, sin necesidad de declaración judicial en este sentido.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que todas las notificaciones que deban o deseen darse las partes en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español o vía correo certificado siempre con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que todo lo no previsto expresamente en el presente convenio en caso de controversia o incumplimiento del presente instrumento se someten a los Tribunales con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a la jurisdicción que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, les pudiera corresponder.

Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día **06 seis de Junio del año 2013 dos mil trece.**

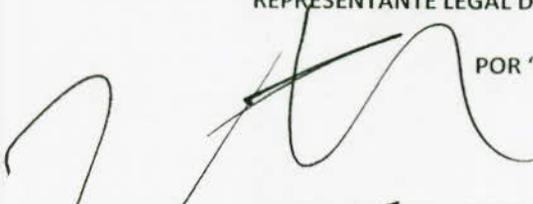
POR LA "EMPRESA"



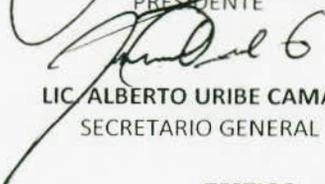
IGNACIO BADIA ETCHEGARAY

REPRESENTANTE LEGAL DE FRIALSA FRIGORIFICA S.A. DE C.V.

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. ISMAEL DEL TOBO CASTRO.
PRESIDENTE



LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
SECRETARIO GENERAL

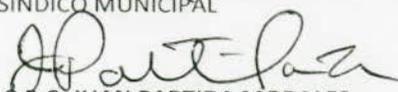
TESTIGO



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA

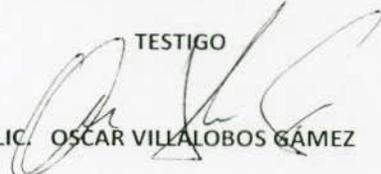


LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL



C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES.
TESORERO MUNICIPAL

TESTIGO



LIC. OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ